



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE

AVISO PÚBLICO

A LOS INTERMEDIARIOS Y SUJETOS OBLIGADOS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA DECLARACIONES JURADAS

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora cumple con informar a los agentes de seguros, sociedades de corretaje de seguros, sociedades de corretaje de reaseguros, inspectores de riesgos, peritos evaluadores, ajustadores de pérdidas, auditores externos y actuarios independientes que:

1. La declaración que deben realizar los intermediarios de la actividad aseguradora, de encontrarse en el ejercicio de la actividad para la cual han sido autorizados, conforme a lo establecido en el artículo 115 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora y;
2. Las declaraciones juradas de origen de fondos y conocimiento, que deben realizar los agentes de seguros, corredores de seguros, sociedades de corretaje de seguros, sociedades de corretaje de reaseguros, auditores externos, inspectores de riesgos, actuarios independientes, peritos evaluadores y ajustadores de pérdidas, correspondientes al período comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2023, previstas en los artículos 41 y 74 de la Providencia N° SAA-8-004-2021, (Normas de Administración de Riesgos LC/FT/FPADM).

Deberán efectuarse a través del Sistema Único de Trámites habilitado en nuestro portal web, tal y como había sido informado en la Circular N° SAA-01-2581-2023 de fecha 13/10/2023. En consecuencia, el Sistema de Gestión de Sujetos Regulados 3.0 (GSR) estará inhabilitado.

En este sentido se informa que los plazos para dar cumplimiento con las obligaciones contempladas en los mencionados artículos finalizarán en las fechas que a continuación se indican:

1. El 31 de marzo de 2024, para la Declaración Jurada de encontrarse en el ejercicio de la actividad para la cual han sido autorizados.
2. El 14 de febrero de 2024, para la Declaración Jurada del Origen de los Fondos y Declaración de conocimiento.

Declara y evita la revocatoria, no habrá prórroga.



OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)
Resolución N° 003 del 18 de enero de 2021
G.O.R.B.V. N° 42.049 del 18 de enero de 2021